

**Al contestar refiérase
al oficio No. 05312**

30 de abril, 2026
DFOE-CAP-0568

Señor
Tomás Soley Pérez
Superintendente
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS
soleypt@sugese.fi.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 01-2026 de la Superintendencia General de Seguros.

La Contraloría General recibió el oficio N.º SGS-0377-2026 del 26 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 01-2026 de la Superintendencia General de Seguros, por ₡193,18 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes de entidades públicas, para ser aplicados en la partida de servicios.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 03-26 celebrada el 9 de febrero de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

² Norma 4.2.14 de las NTPP

exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba parcialmente, los ingresos estimados correspondientes a la transferencia corriente de instituciones públicas por ¢192,74 millones registrada como ingreso proveniente del Banco Central de Costa Rica. La Administración debe observar su comportamiento en el transcurso del período, a fin de realizar oportunamente, los ajustes que se consideren necesarios.
2. Se imprueban las transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras por la suma de ¢443.034,89 provenientes del Banco Central de Costa Rica. Para este caso, la institución concedente consignó en su Presupuesto Extraordinario N°1-2026 un monto inferior al presupuestado por la Superintendencia General de Seguros.
3. El contenido presupuestario destinado a financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se incluyeron en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. No obstante, con

el propósito de mantener el equilibrio presupuestario, la improbación de ingresos conlleva un ajuste en los gastos por el mismo monto.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 03 días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 01-2026 de la Superintendencia General de Seguros, por ¢192,74 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Direy Morales Leitón
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

Ni: 7002 (2026)
G: 2026001725-1